



Resolución Ministerial

N° 150 -2023-MINCETUR

Lima, 17 MAYO 2023

VISTO, el Memorandum N° 365-2023-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración como la Comunidad Andina y tiene la responsabilidad en materias de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales. Asimismo, en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, la Decisión 833 de la Comisión de la Comunidad Andina, referida a la "Armonización de legislaciones en materia de productos cosméticos", establece el nuevo marco normativo general para los requisitos y procedimientos armonizados que deben cumplir los productos cosméticos originarios de los Países Miembros de la Comunidad Andina (CAN) y de terceros países, para comercializarse en la subregión andina; derogando parcialmente la Decisión 516, a excepción de los artículos 18, 19, 20, 22, 29, 33 y el Anexo 2, hasta que entren en vigencia los reglamentos técnicos andinos sobre etiquetado y buenas prácticas de manufactura (BPM) de productos cosméticos;

Que, el artículo 51 de la Decisión 833 establece que la Autoridad Nacional Competente, al otorgar la autorización sanitaria de funcionamiento o certificado de capacidad o permiso de funcionamiento, verificará que el establecimiento fabricante del País Miembro cumpla con las BPM estipuladas en el Reglamento Técnico Andino correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el referido artículo 51, las empresas que fabrican productos cosméticos en los Países Miembros podrán solicitar voluntariamente a la Autoridad Nacional Competente la certificación de las BPM. Es así que el 17 de junio del 2021, los países Miembros de la CAN aprueban el Reglamento Técnico Andino (RTA) de Buenas Prácticas de Manufactura en Productos Cosméticos y su Lista de Verificación y Criterios de Evaluación Armonizados (Resoluciones 2206 y 2214) respectivamente;



Que, el Grupo de Expertos Gubernamentales para la Armonización de Legislaciones Sanitarias de la CAN consideró necesario incluir en su Plan de Trabajo del 2023 las acciones para socializar el RTA de Buenas Prácticas de Manufactura en Productos Cosméticos y su Lista de Verificación y Criterios de Evaluación Armonizados (Resoluciones 2206 y 2214), a fin de dar a conocer los cambios que se han incorporado con relación a la normativa vigente y, de esa manera, los administrados puedan adoptar las medidas correspondientes para su correcta aplicación;



Que, la Secretaria General de la Comunidad Andina ha solicitado la participación del Perú como Presidencia Pro Témpore (PPT), en la Conferencia de Difusión del RTA de Buenas Prácticas de Manufactura en Productos Cosméticos y su Lista de Verificación y Criterios de Evaluación Armonizados (Resoluciones 2206 y 2214), que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 23 de mayo de 2023, dirigido a todos los administrados, empresas y autoridades sanitarias de los Países Miembros de la CAN;



Que, por ser de interés institucional, el Viceministerio de Comercio Exterior solicita que se autorice el viaje del señor Tiburcio Alejandro Bravo Martínez, de la Dirección de Requisitos Técnicos al Comercio Exterior de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participe en el evento antes mencionado;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;



De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 22 al 24 de mayo de 2023, del señor Tiburcio Alejandro Bravo Martínez, de la Dirección de Requisitos Técnicos al Comercio Exterior de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.



Resolución Ministerial

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, están a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
Tiburcio Alejandro Bravo Martínez	638,00	América del Sur	370,00 x 2 días	740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Tiburcio Alejandro Bravo Martínez, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

